

I. Disposiciones generales

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

27464 ACUERDO de 26 de octubre de 1989, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, haciendo públicos los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fechas 19 de mayo y 7 de julio de 1989, sobre integración en Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del expresado Tribunal.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 26 de octubre de 1989, ha acordado hacer públicos los Acuerdos, que en cuanto a su competencia le confiere, de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 19 de mayo y 7 de julio de 1989, ratificados por Acuerdo de esta Comisión Permanente de 13 de septiembre de 1989, sobre integración en Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del expresado Tribunal.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, en su reunión del día 19 de mayo de 1989, en el punto decimosexto del orden del día acordó:

Primero.-Proponer al Consejo General del Poder Judicial la integración de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en nueve Secciones, constituidas cada una por un Presidente de Sección y cuatro Magistrados, en la que dos de sus miembros serán Especialistas y siendo sus Presidentes, los cuatro Presidentes de las Salas de lo Contencioso-Administrativo que se extinguen y los cinco Magistrados más antiguos que hoy formen parte de estas Salas, salvo renuncia expresa comunicada al Consejo General del Poder Judicial.

Segundo.-Desde la entrada en funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia, el día 23 de mayo, se propone que la Sala de lo Contencioso-Administrativo queda constituida en las nueve Secciones que se elaboran conforme a los criterios referidos.

Tercero.-El reparto de asuntos de las distintas Secciones, en relación a las actuales, se haría de la siguiente manera:

a) Las Secciones 1.^a y 2.^a conocerán ambas de las cuestiones actualmente adscritas a la extinguida Sala 3.^a de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, o sea, Urbanismo, Expropiación Forzosa, Administración Local, Ministerio del Interior.

Para la adscripción de los recursos a las Secciones 1.^a y 2.^a se atenderá al número de registro general para, por el mismo orden secuencial, numerar de nuevo los recursos correspondientes a dichas Secciones 1.^a y 2.^a, correspondiendo los recursos terminados en números 1, 2, 3, 4 y 5 a la Sección 1.^a, y los terminados en 6, 7, 8, 9 y 0, a la Sección 2.^a

b) La Sección 3.^a entenderá de los recursos contencioso-administrativos en materia fiscal afectantes al Impuesto de Plus Valía.

c) La Sección 4.^a conocerá de los recursos en materia fiscal afectantes a Impuestos Locales.

d) La Sección 5.^a conocerá de los recursos contencioso-administrativos en materia fiscal afectantes a Impuestos del Estado.

e) Las Secciones 6.^a y 7.^a conocerán de los recursos contencioso-administrativos en materia de personal al servicio de la Administración Pública en todas sus esferas.

Para la adscripción de los recursos a dichas Secciones se atenderá al número de registro general para, por el mismo orden secuencial, numerar de nuevo los recursos correspondientes a dichas Secciones 6.^a y 7.^a, correspondiendo los recursos terminados en números 1, 2, 3, 4 y 5 a la Sección 6.^a, y los terminados en 6, 7, 8, 9 y 0, a la Sección 7.^a

f) La Sección 8.^a entenderá de los recursos en materia de Derechos Fundamentales (números pares del registro general), Colegios Profesionales, Farmacia, Recursos de los distintos Ministerios, excepto Interior, en materia que no sea de personal, Administración Militar, Administración Local (excepto multas de tráfico) y siempre hasta el año 1989.

g) La Sección 9.^a conocerá de los recursos en materia de Derechos Fundamentales (números impares del registro general), Comunidad de

Madrid (excepto personal, cuestiones fiscales y urbanismo), Administración laboral, clases pasivas (asuntos pendientes hasta el año 1989), Administración Local en materia de multas de tráfico.

De los recursos en materia de los derechos de manifestación y reunión conocerán las Secciones 8.^a y 9.^a por turno mensual, iniciándolo la Sección 9.^a el día 1 de junio de 1989.

Las nueve Secciones conocerán según orden del número de registro de todos los recursos contencioso-administrativos en materia de propiedad intelectual e industrial.

Al iniciarse cada período electoral conocerán de los recursos electorales bajo presidencia del Presidente de la Sala, los dos Magistrados especialistas más antiguo y más moderno y los dos Magistrados no especialistas más antiguo y más moderno, en el orden escalafonal, con exclusiva dedicación al conocimiento de estos recursos, que se registrarán en la Secretaría de la Sección 1.^a en un libro especialmente abierto al efecto.

Cuarto.-Las actuales Salas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, elaborarán una relación de los asuntos de su competencia que se encuentren en trámite a la fecha del 23 de mayo de 1989.

En los libros registros de las citadas Salas se extenderá diligencia de cierre suficientemente expresiva, a la fecha de 23 de mayo de 1989 y verificado se hará entrega de los mismos y del resto de documentación de Secretaría a los señores Secretarios de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que se citan, por el siguiente orden:

a) Los libros registro y otros documentos de la Sala Primera, al señor Secretario que pase a encargarse de la Sección 5.^a

b) Los libros registro y otros documentos de la Sala Segunda, al señor Secretario que pase a encargarse de la Sección 6.^a

c) Los libros registro y otros documentos de la Sala Tercera, al señor Secretario que pase a encargarse de la Sección 1.^a

d) Los libros registro y otros documentos de la Sala Cuarta, al señor Secretario que pase a encargarse de la Sección 8.^a

Dichos libros y documentos se conservarán y custodiarán en las Secretarías de las indicadas Secciones a los efectos de consulta y anotaciones que fuese necesario hacer en los libros.

Quinto.-Las Salas Primera, Segunda y Tercera de lo Contencioso-Administrativo que se extinguen, procederán inmediatamente a la cancelación de sus respectivas cuentas provisionales de consignaciones, dando el destino legal procedente a las cantidades depositadas en las mismas.

Por las Secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se procederá a la apertura de nuevas cuentas provisionales de consignaciones, según la normativa en vigor, así como a la adquisición y apertura, con diligencia de 23 de mayo de 1989, de cuantos libros registro sean necesarios tanto para el control de estas cuentas, como para el control y registro de los asuntos que les sean encomendados; todo ello sin perjuicio del libro registro común de todos los recursos contencioso-administrativos que se interpongan a partir de la fecha indicada, que estará bajo la vigilancia y ordenamiento de un Secretario Judicial que designe el Presidente de la Sala y bajo la disposición del Presidente, quien determinará en caso de duda a cual de las Secciones corresponda el conocimiento de los recursos presentados.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su reunión del día 7 de julio de 1989, en el punto segundo del orden del día adoptó el siguiente acuerdo:

Con independencia de las que lleve el Presidente, las ponencias se distribuirán siguiendo un turno de antigüedad, comenzando por el miembro de la Sala más moderno en el escalafón.

Madrid, 26 de octubre de 1989.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDEZ GIL